Título de familia numerosa ISAD(G)

Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- Código de referencia
 - ES.10037.AHP /48.01//STCBS/120:3028
- Título
 - Título de familia numerosa de Nicolás Alonso López.
- Fecha(s)
 - [c] 1974, mayo, 18. Cáceres.
- Nivel de descripción
 - Unidad documental simple
- Volumen y soporte de la unidad de descripción 1 libro. 4 hojas [210 x 145 mm]. Contiene fotografía. Encuadernado

2. ÁREA DE CONTEXTO

• Nombre(s) del/de los productor(es)

REGA000067. España. Ministerio de Trabajo. Delegación Provincial de Cáceres

• Historia institucional / Reseña biográfica

El Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad en su artículo 3 disponía que correspondía a las Delegaciones conceder y renovar los títulos de beneficiarios de familia numerosas. Estas funciones, competencia del Estado, pasan a ser de la Junta de Extremadura al surgir el Estado de las Autonomías. Así, mediante el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero de transferencia de competencias y servicios del Estado en materia de servicio y asistencia social, la Junta Regional de Extremadura, como ente preautonómico, comienza a recibir competencias en materia de asuntos sociales. Se establece en dicho decreto que, en materia de familias numerosas, corresponderá a los entes preautonómicos la gestión del reconocimiento de la condición de familia numerosa, expedición de títulos

y su renovación, con sujeción al modelo oficial establecido al efecto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Correspondía a la Administración del Estado la asimilación a familia numerosa de aquellos que, sin reunir las condiciones exigidas, se encontrasen en situación de especial gravedad, la expedición por extravío y el mantenimiento de relaciones con asociaciones y organismos. El Real Decreto 2191/1984, de 8 de febrero amplía y adapta el traspaso de funciones y servicios. El Decreto 2/1983, de 8 de marzo por el que se adoptan medidas de carácter provisional para el funcionamiento y competencias de la Junta de Extremadura crea la Consejería de Emigración y Acción Social. Por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986 se asignan y distribuyen entre las Consejerías las competencias transferidas por la Administración del Estado. Así, las competencias transferidas por los Reales Decretos 251/1982 y 2191/1984 son asumidas por la Consejería de Emigración y Acción Social. Por Decreto del Presidente 15/1993 se modifica la denominación de la Consejería de Emigración y Acción Social y pasa a denominarse Consejería de Bienestar Social, asumiendo también las Competencias de la de Sanidad y Consumo. El Decreto 190/1995, de 12 de diciembre sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social establece los Servicios Territoriales de la Consejería ubicados en Cáceres y Badajoz. A los Servicios Territoriales, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio le corresponde las funciones atribuidas por las disposiciones reglamentarias y cumplir las directrices e instrucciones impartidas por los Órganos directivos de la Consejería. En 1999 y de nuevo por decreto del Presidente la Consejería de Bienestar Social deja de asumir las competencias de Salud Pública que vuelve a asumirlas la nuevamente creada Consejería de Sanidad y Consumo.

• Historia Archivística

En 1.993, 2000 y 2001 se produjeron la transferencia de Expedientes de Familia Numerosa desde el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Forma de ingreso

Transferencia

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Alcance y contenido

El documento que estamos describiendo es un título de familia numerosa del año 1974. La ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas, regula los beneficios concedidos a las familias que tuvieran 4 hijos o más. Según esta ley la condición de familia numerosa se acreditará por título oficial expedido

por el Ministerio de Trabajo. Este título, que es el documento que estamos describiendo, se renovará

- a) Cuando varíe el número de miembros de la familia y ello suponga modificación de la categoría que la misma tenga reconocida
- b) Cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha de expedición del título o de su anterior renovación, excepto en los casos de modificación o pérdida de categoría.

El título de familia numerosa que estamos describiendo forma parte de los expedientes de beneficiario y renovación del título de familia numerosa que fueron transferidos al Archivo Histórico Provincial de Cáceres por el servicio territorial de la Consejería de Bienestar social de la Junta de Extremadura, aunque fueron tramitados por el Ministerio de Trabajo.

Las familias numerosas se clasificaban en tres categorías:

- a) Primera categoría, que comprende las familias que tengan de cuatro a seis hijos.
- b) Segunda categoría, que comprende las familias que tengan de siete a nueve hijos.
- c) Categoría de honor, que comprende las familias que tengan diez o más hijos.
- El título de familia numerosa que estamos describiendo correspondería a una familia numerosa de categoría de honor pues está compuesta por los padres y 10 hijo.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Condiciones de acceso

Acceso libre

• Condiciones de reproducción

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

• Lengua / Escritura de la documentación

Español: Spa

• Características físicas y requisitos técnicos

Encuadernado en cartón. Contiene fotografía en blanco y negro.

5. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

Nota del archivero

Descripción realizada por Elena García Mantecón en mayo de 2018.

Fuente empleada

GARCÍA GARCÍA, Mª Luz y PAREDES PÉREZ, Montaña. Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura. Mérida: Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, 2006. ISBN 84-7671-920-5.

Reglas o normas

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1º ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión.
 Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- Fecha de la descripción 2018-05-22